



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Expediente:	ICA20250097	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
	Informativo-Asunto: solicitud de informe RE CARM 04/03/2025 S/Ref: RS AYT Nº 2025003980, 03/03/2025, Expediente 2024/32707	
Asunto:	Respuesta a solicitud de informe-remisión IT SGDA 25/03/2025	
Datos comparecencia Sede Electrónica CARM		Procedimiento 1595-unidad de gestión 2577

Con entrada en la CARM el 04/03/2025, Alcaldía del Ayuntamiento de Molina de Segura solicita “informe razonado” sobre la procedencia de considerar a la planta de biogás promovida por Heygaz Spain, S.L. (anteriormente denominada Efedos Biogás, S.L.), como una industria especial por su alta incidencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 379.2 de las NNUU del PGMO de Molina de Segura.

En respuesta a la solicitud, le remito Informe emitido por el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de esta Dirección General, de fecha 25/03/2025, de cuya conclusión se extrae lo siguiente:

- *Por lo tanto, consideramos que para determinar qué actividades o proyectos deben ser considerados “industrias especiales” por su “alta incidencia ambiental”, a los efectos de la NNUU del PGMO de Molina de Segura, debe efectuarse, como se ha hecho hasta ahora desde que se aprobó el PGMO en el año 2006, un estudio y análisis ambiental del proyecto, caso por caso, tanto por el personal técnico municipal como el autonómico, cada uno en su respectivo ámbito competencial, valorando sus posibles efectos o impactos ambientales sobre el medio ambiente en general, incluyendo la salud de las personas. Y qué mejor procedimiento para el estudio caso por caso de los proyectos y sus efectos ambientales, que el establecido por las Directivas, Reglamentos y Decisiones europeas traspuestas al Ordenamiento interno español: la evaluación ambiental de proyectos, la autorización ambiental integrada, la autorización ambiental sectorial y la licencia de actividad, todos ellos procedimientos previos a la construcción, montaje y explotación de los mismos y en los que quedan de manifiesto, en su caso, los posibles efectos o impactos sobre el medio ambiente y salud de las personas, y estableciéndose las medidas para prevenir y controlar lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos.*
- *En este caso, el de la planta de producción de biometano y biofertilizantes promovida por Heygaz Spain, S.L., en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y en el de autorización ambiental integrada ha quedado patente que, en la medida en que todos los procesos se llevan a cabo bajo naves cerradas en depresión y depósitos estancos, de modo que las posibles emisiones siempre quedarán confinadas y conducidas a equipos de depuración y control antes de emitirse a la atmósfera, entre otras medidas preventivas, y cumpliéndose en todo caso con todas las MTDs establecidas en la normativa europea y resto de condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental y en la Autorización Ambiental Integrada, el proyecto y su explotación no van a tener efectos o impactos adversos significativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, **por lo que, no procedería considerar la planta de biogás como una actividad de alta incidencia ambiental.***

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Juan Antonio Mata Tamboleo

